

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 097

CÚCUTA, NOVIEMBRE 03 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 493 DE 31 DE OCTUBRE DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA
DECRETO MUNICIPAL 380 DE 2020, ‘POR MEDIO DEL CUAL
SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO DE CONSUMO DE
BEBIDAS EMBRIAGANTES EN RESTAURANTES, BARES Y
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGAN DENTRO
DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA”**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

FEANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

OSCAR MONTES ARARAT
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

SERGIO MSRTINEZ MEDRANO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMIREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0493	FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 7

DECRETO No. 0493 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto Municipal 380 de 2020, 'por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0493	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 2 de 7

por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

En el Artículo 3° del Decreto 1168 de 2020, se señala que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

El Artículo 5° del Decreto 1168 de 2020, señala que, en ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

No obstante, en el parágrafo 1 del artículo en mención se establece que:

"Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: "(i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suscrito alcaide municipal profirió el Decreto Municipal 380 del 30 de septiembre de 2020, a través del cual **"se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta"**.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0493	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	3 de 7

Que el Decreto 380 del 2020, en su artículo 1° establece:

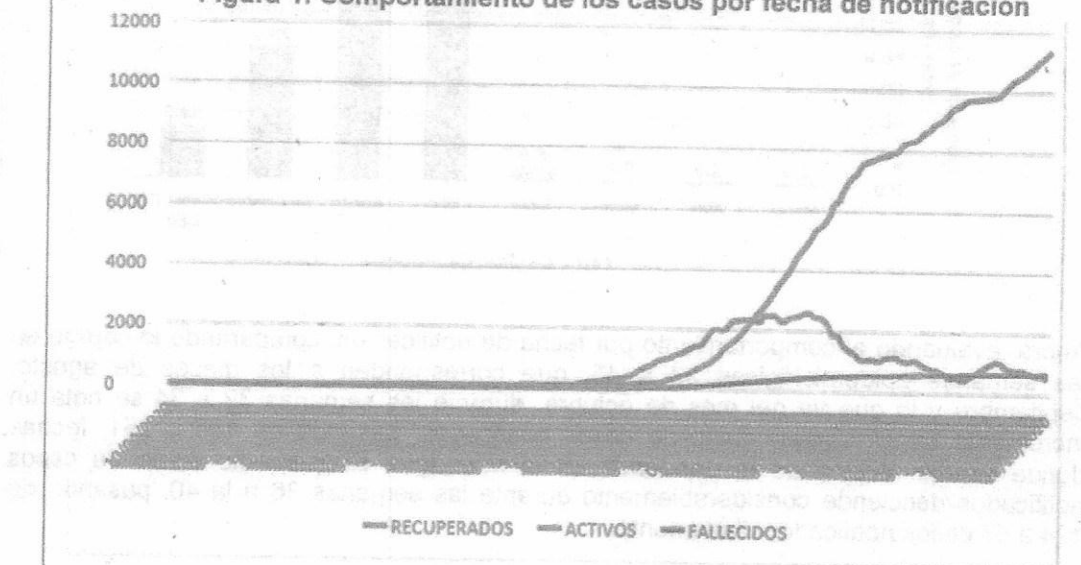
ARTÍCULO 1°: PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Iniciar la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio, que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las cero (00:00) horas del 01 de octubre de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 01 de noviembre de 2020.

Que conforme al artículo 7° del Decreto 380 de 2020, se realizó una evaluación del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, sobre los impactos generados en la salud pública, orden público y aspectos socioeconómicos del Municipio, con el fin de determinar la continuidad del piloto; donde se logró determinar lo siguiente:

Conforme al informe entregado por la Secretaría de Salud Municipal, a corte 22 de octubre de 2020, el municipio de San José de Cúcuta tiene un total de 12.601 casos confirmados acumulados de COVID-19, de los cuales el 52.1% corresponde a hombres y el 47.9% a mujeres.

A la fecha, se cuenta con un total de 11.369 recuperados, para una tasa de recuperación del 90.2%; 537 casos activos para un 4.3% y 695 personas fallecidas para una letalidad del 5.5%.

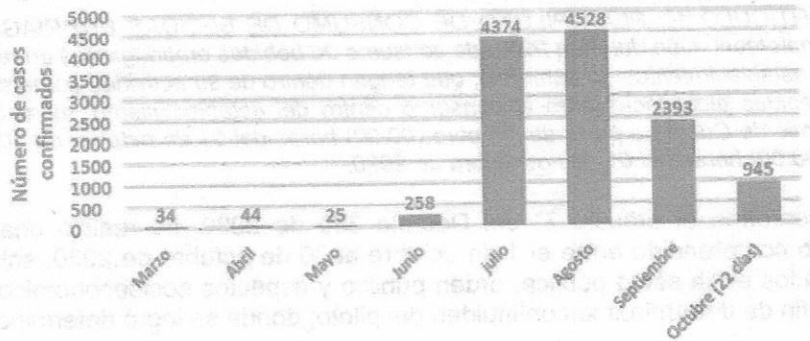
Figura 1. Comportamiento de los casos por fecha de notificación



De acuerdo con la fecha de inicio de síntomas, el mayor número de casos confirmados en el municipio se dieron durante los meses de julio (4374 casos) y agosto (4528 casos), mes donde se dio el pico de la pandemia en el territorio. El número de casos confirmados en septiembre fue 23.93 y durante los 22 días de octubre van confirmados 945 casos, lo cual demuestra un descenso importante en el número de casos confirmados, dadas todas las medidas de prevención y control, frente al aislamiento selectivo sostenible, definido por el nivel nacional, en el desarrollo de la estrategia PRASS, (Prueba, Rastreo, Aislamiento Selectivo Sostenible).

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0493	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA N°: 4 de 7

Figura 2. Casos confirmados según fecha de inicio de síntomas



El promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de 151, el cual descendió a 80 casos por día para el mes de septiembre y se encuentra en 31 casos diarios durante lo corrido del mes de octubre.

Figura 2. Promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas

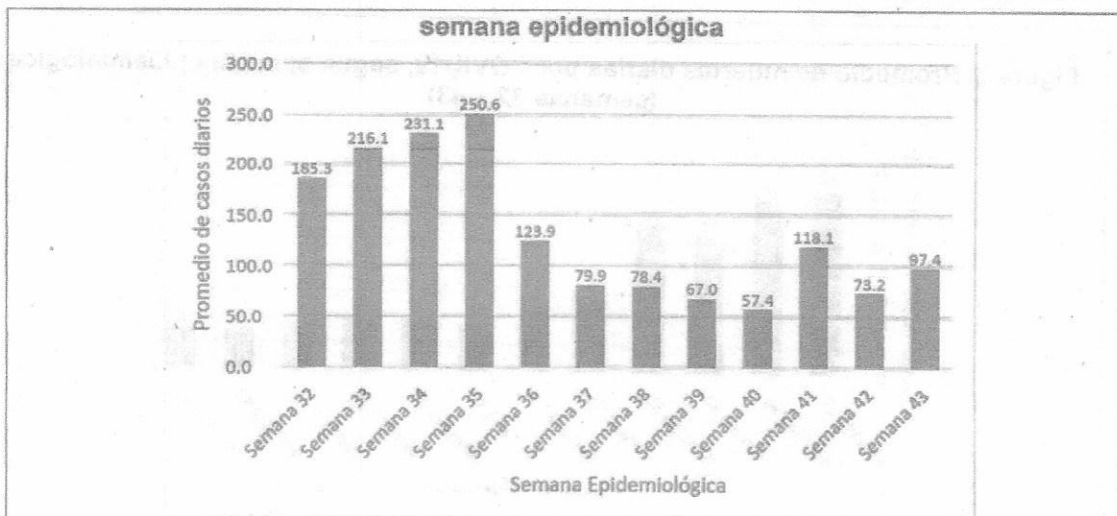


Ahora, evaluando el comportamiento por fecha de notificación, comparando lo corrido en las semanas epidemiológicas 32 a 43, que corresponden a los meses de agosto, septiembre y lo que va del mes de octubre, durante las semanas 32 a 34 se nota un incremento en el número diario de casos notificados, pasando de 185 a 251, fechas donde se dio el pico de la pandemia en el municipio. El promedio diario de casos notificados desciende considerablemente durante las semanas 36 a la 40, pasando de 124 a 57 casos notificados diariamente.

Durante las últimas tres semanas (41 a 43) se observa un leve aumento en el número diario de casos confirmados, explicado por el incremento de pruebas diagnósticas, específicamente por la implementación de las pruebas de antígeno, el fortalecimiento de los cercos epidemiológicos y el rastreo de casos. Así mismo se han realizado jornadas por parte de las EAPB para la toma de muestras de sus afiliados en los barrios de la ciudad.

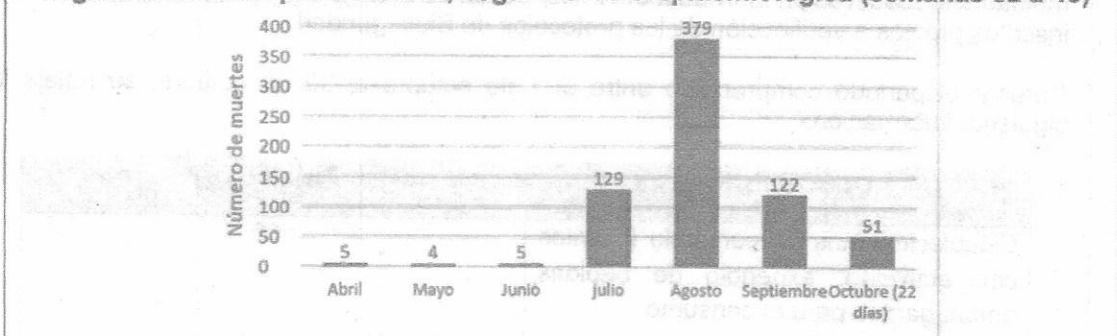
Figura 5. Promedio de casos diarios confirmados según fecha de notificación, por

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0493	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 5 de 7



La situación de mortalidad es la más preocupante en el Municipio. Con corte al 22 de octubre se tiene un total de 695 muertes por COVID-19 en el Municipio. El mes con mayor número de muertes fue agosto con 379 personas fallecidas. Durante el mes de septiembre se confirmaron 122 defunciones y en lo corrido de octubre van 51 defunciones a causa de la pandemia.

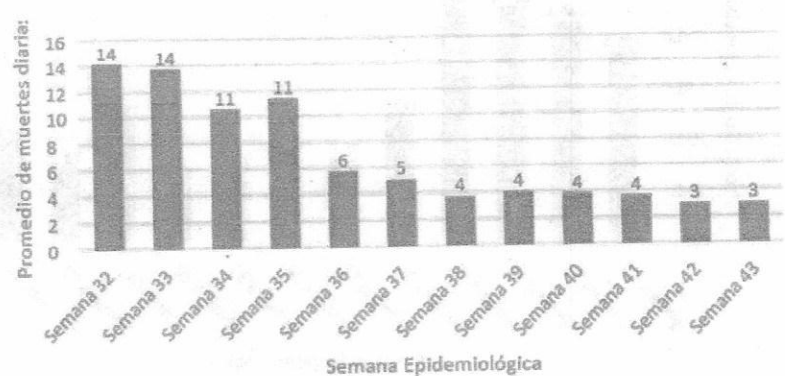
Figura 6. Muertes por COVID19, según semana epidemiológica (semanas 32 a 43)



La tasa de letalidad se encuentra en 5.5%, muy por encima de la observada a nivel nacional y departamental, su comportamiento ha sido sostenido durante los últimos dos meses. Durante el mes de agosto el promedio de muertes diarias osciló entre 11 y 14; para el mes de septiembre descendió a 4 y se mantuvo constante durante las semanas epidemiológicas 38 a 41. Durante las últimas dos semanas, el número diario de muertes por COVID19 en el municipio de Cúcuta se mantiene en 3.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0493	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 6 de 7

Figura 7. Promedio de muertes diarias por COVID19, según semana epidemiológica (semanas 32 a 43)



Ahora bien, La Secretaría de Desarrollo Social y Económico y la Secretaría de Gobierno, en compañía del Grupo Elite, en representación de la Alcaldía de San José de Cúcuta, realizó seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el marco del Decreto N° 0380.

En este sentido el Grupo Élite de bioseguridad acompañó la estrategia de este plan mediante la reactivación individual del Piloto de Bares a cada uno de los establecimientos inscritos previos a verificación de los protocolos de Bioseguridad.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de octubre, se refleja la siguiente información:

DESCRIPCION	NUMERO
Establecimientos de comercio Inscritos con actividad: expendio de bebidas embriagantes para el consumo	560
Establecimientos Verificados y visitados en cumplimiento con los protocolos de bioseguridad con actividad: expendio de bebidas embriagantes para el consumo.	526
Establecimientos cerrados por incumplimiento de Protocolos de Bioseguridad	38
Establecimientos Activos verificados y legalmente registrados	488

Es decir, que del 100% de los establecimientos inscritos, se logró verificar que el 87.14%

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0493	FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 7 de 7

han cumplido a satisfacción con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, se le otorgará la habilitación para iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embriagantes. Y tan solo el 12,86% han obtenido una calificación desfavorable al no cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, que ha ocasionado suspensiones temporales de los establecimientos.

De lo anterior se puede evidenciar un balance positivo en el marco de la reactivación del consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio, lo que, a su vez, ha generado una activación en la economía en la ciudad y generación de empleo, teniendo en cuenta que ha sido uno de los sectores mas afectados durante la pandemia. Así mismo, el balance de salud es positivo teniendo en cuenta que, a pesar de que continúan los contagios, el comportamiento de la pandemia se ha mantenido en estos últimos meses, el promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de 151, el cual descendió a 80 casos por día para el mes de septiembre y se encuentra en 31 casos diarios durante lo corrido del mes de octubre.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal se hace necesario prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 380 del 30 de septiembre de 2020, "por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta".

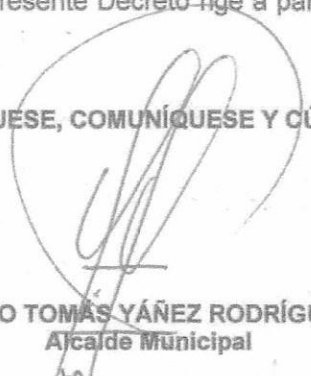
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 380 del 30 de septiembre de 2020, "por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S.S.
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta